



### J U S T I F I C A C I Ó N

**CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA COBRANZA JUDICIAL A CENTROS DE TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TRABAJADORES, EX EMPLEADOS, AFIANZADORAS, PRESTADORES DE SERVICIOS, ETC., QUE INCLUYE DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL ANÁLISIS, INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN, EMPLAZAMIENTO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO, ASISTENCIA, ASESORÍA, EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y GESTIÓN DE ASUNTOS EN MATERIA MERCANTIL, CIVIL, FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL, YA SEA EN CALIDAD DE ACTOR, DEMANDADO, QUEJOSO, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCERO PERJUDICADO, TERCERO LLAMADO A JUICIO O DE AQUELLOS QUE CON MOTIVO DEL PROCESO DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO EL INSTITUTO TENGA UN INTERÉS JURÍDICO.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, tercer párrafo, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 148 de su Reglamento, la Oficina del Abogado General solicita el dictamen de procedencia a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la excepción a la Licitación Pública Nacional para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio jurídico para la cobranza judicial a Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Trabajadores, Ex Empleados, Afianzadoras, Prestadores de Servicios, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa, el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto tenga un interés jurídico.

### ANTECEDENTES

En cumplimiento de sus objetivos la Oficina del Abogado General y la Dirección de lo Contencioso en el año 2013 llevaron a cabo la contratación de siete despachos externos que prestan sus servicios legales para la cobranza judicial a nivel nacional a centros de trabajo, establecimientos comerciales, trabajadores acreditados, ex empleados,



Afianzadoras, Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial, etc. los cuales quedaron formalizados con los siguientes despachos:

Prestador	No. Contrato
Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados, S.C.	I-SD-2013-036
Malfavón & Ruíz Velasco Abogados, S.C.	I-SD-2013-037
Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V.	I-SD-2013-066
Vale, Levenberg, Velis y Asociados, S.A.	I-SD-2013-067
Arciniega & Asociados, S.C.	I-SD-2013-068
Muzquiz y Merchant, S.C.	I-SD-2013-069
Lic. Rubén Antonio Tamayo Viveros	I-SD-2013-070

Actualmente se gestiona a nivel nacional por la Oficina del Abogado General, a través de los citados prestadores externos especializados en servicios judiciales un total de 3,684 asuntos, siendo la Dirección de lo Contencioso la responsable de manera conjunta con la Oficina del Abogado General de la administración de dichos contratos la cual está integrada por 9 abogados, por lo que no cuenta con personal suficiente para que pueda proporcionar conforme a sus crecientes necesidades y diversidad de asuntos las funciones de asesoría, asistencia jurídica integral y solución de problemática en materia legal lo que imposibilita el cobro de 4,009 créditos que de manera inmediata le serán entregados por la Dirección de Cobranza, más los que se seguirán recibiendo por el crecimiento del Instituto, los cuales deben ser atendidos directamente ante los juzgados federales o del fuero común.

Los referidos prestadores actualmente tienen a su cargo la gestión de 3,684, por lo que dada la experiencia en la administración de dichos asuntos nos indica que no debe asignarse asuntos en demasía a estos despachos ya que esto puede redundar en una mala prestación de los servicios por la sobre carga de asuntos turnados por lo que se considera viable la contratación de nuevos prestadores evitando con ello posibles incumplimientos de los términos y condiciones pactadas, generando una ineficiente estrategia de recuperación judicial; razón por la que es necesario reforzar con la contratación de cuatro prestadores de servicios para iniciar con la recuperación de la cartera morosa de 4,009 créditos que se tienen para su asignación y la cual irá en incremento mes a mes durante la vigencia del servicio.

Así pues, para continuar con la recuperación de la cartera morosa, las necesidades de la Oficina del Abogado General redundan en la evidente necesidad de contratación de cuatro prestadores de servicios legales que den inicio, y en su caso, continúen con la recuperación de la cartera y cuenten con experiencia, recursos técnicos, financieros y humanos suficientes, para la cobranza judicial a Trabajadores acreditados, Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Ex Empleados, Afianzadoras, Prestadores de



Servicios Externos de Cobranza Judicial., etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa, el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto adquiera un interés jurídico, como es el caso de los concurso mercantiles compareciendo en todo momento ante todas las autoridades federales y locales competentes; además de contar con independencia, agilidad, un alto sentido de responsabilidad y honradez para actuar en las tareas que se le encomienden coadyuvando en el logro de los objetivos y metas planteadas de recuperación judicial, implementando mecanismos de defensa que busquen siempre salvaguardar el patrimonio e intereses del Instituto FONACOT.

Lo anterior a fin de que la Dirección de lo Contencioso se encuentre en posibilidades de atender y coadyuvar con el procedimiento señalado en el Manual de Crédito que establece que la Dirección de Cobranza identificará y seleccionara dentro de los primeros 10 hábiles de cada mes a los trabajadores y centros de trabajo con saldo capital superiores a \$50,000.00 que cumplan con los criterios para ejecutar la cobranza judicial a través de los prestadores de servicios externos de cobranza judicial.

### PLANTEAMIENTO

La Oficina del Abogado General a través de la Dirección de lo Contencioso necesita fortalecer las acciones de recuperación de la cartera morosa salvaguardando el patrimonio del Instituto FONACOT; en virtud de las recientes modificaciones al Manual de Crédito del Instituto FONACOT en el que se planteó que mensualmente se turnen al área jurídica para su recuperación un número indeterminado de expedientes de crédito; no obstante lo anterior, la Oficina del Abogado General tiene la encomienda de iniciar con las acciones judiciales de recuperación de 4,009 créditos que corresponden a 440 trabajadores a nivel nacional, sin olvidar además de que durante la vigencia de los servicios a contratar se consideraran los asuntos de carácter judicial que se generen en contra de centros de trabajo, establecimientos comerciales, afianzadoras, prestadores de servicios externos de cobranza, mediante el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto adquiera un interés jurídico.

En consecuencia se presenta la necesidad de contratar a la brevedad nuevos prestadores de servicios legales y de cobranza que permitan complementar las políticas implementadas tendientes a la recuperación y protección de los bienes del INFONACOT; con el objeto de obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que a la fecha la estructura de la Oficina del Abogado General del Instituto FONACOT está integrada por la Dirección de lo Contencioso, Dirección de lo Consultivo y Normativo y de la Dirección de Asuntos Laborales, recayendo en la Dirección de lo Contencioso la función de realizar entre otras actividades la de la cobranza judicial a trabajadores en cartera vencida; misma que está compuesta por 9 abogados y que resulta insuficiente para atender el cúmulo de demandas que se estiman promover, por lo que en ese tenor, es necesario fortalecerla a través de la contratación de Despachos Jurídicos que, como prestadores externos de servicios, realicen procesos judiciales de orden mercantil en contra de los trabajadores que se encuentran en cartera vencida y que no realizan los pagos correspondientes para cubrir el monto del o los créditos FONACOT que ejercieron.

Es por ello que se tiene la necesidad de contar con los servicios de Despachos Jurídicos con experiencia, recursos técnicos, financieros y humanos que le permitan presentar las demandas mercantiles, así como las que se generen en materia civil, concurso mercantil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional ante las autoridades judiciales competentes, para obtener de dichas autoridades la resolución con la que se exija a los trabajadores en cartera vencida, el pago de aquellas cantidades que adeudan al Instituto FONACOT, con motivo del o los créditos FONACOT que ejercieron y que a la fecha no han cubierto, ya sea, inclusive, mediante la venta de bienes embargados a través de los juicios ejecutivos mercantiles que se intenten.

Para tal efecto, se requiere que el Despacho Jurídico a contratar, además de lo anterior, cuente con independencia, agilidad y un alto sentido de responsabilidad y honradez para actuar en las tareas que se le encomienden, teniendo como prioridad el preservar los intereses del Instituto FONACOT, coadyuvando en el logro de los objetivos y metas planteadas de recuperación.

Actualmente el Instituto cuenta con prestadores que lo representan y que proporcionan los servicios jurídicos para la atención de asuntos de cobranza judicial a nivel nacional a centros de trabajo, establecimientos comerciales trabajadores, ex empleados, afianzadoras, prestadores de servicios, etc. que incluyen de forma enunciativa más no limitativa el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa de un total de 3,684 asuntos.

Es importante señalar que de la propia experiencia en la administración de estos despachos indica que no debe asignarse asuntos en demasía, ya que esto puede





redundar en una mala prestación de los servicios por la sobre carga de asuntos turnados e incumplir con las expectativas de atención de los asuntos asignados y por ende la baja recuperación al incrementarse la cartera; por lo que no es ideal para una buena gestión de recuperación de la cartera otorgar asuntos en exceso a un solo despacho para la prestación de los servicios puesto que aún y cuando estos manifiesten el contar la infraestructura técnica y humana suficiente para la atención de los mismos, también lo es que se debe actuar con una planeación Institucional que permita contar con un número mayor de despachos que atiendan el mismo número de asuntos y con ello procurar mejores gestiones para la tramitación de los mismos ante los juzgados respectivos; por lo tanto se considera viable la contratación de cuatro despachos que inicien con las acciones de recuperación de la cartera morosa o en su caso continúen con la recuperación de la cartera para la cobranza judicial a centros de trabajo establecimientos comerciales trabajadores, ex empleados, afianzadoras, prestadores de servicios, etc.; evitando con ello posibles incumplimientos de los términos y condiciones pactadas, generando una ineficiente estrategia de recuperación judicial.

## **I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR**

Los servicios legales que se proponen contratar serán para la cobranza judicial a centros de trabajo, establecimientos comerciales, trabajadores, ex empleados, afianzadoras prestadores de servicios, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto adquiera un interés jurídico, compareciendo en todo momento ante todas las autoridades federales y locales competentes; debiendo realizarse los servicios con prontitud y calidad procurando que sus gestiones sean en el menor tiempo posible y garantizando en todo momento la mayor recuperación de cartera vencida, y en su caso, la defensa de los intereses del Instituto FONACOT, dando inicio a las acciones legales correspondientes para la cobranza judicial los cuales le serán asignados por el Instituto FONACOT.

Los prestadores deberán comparecer en todos los asuntos que le serán asignados y en todo momento ante las autoridades federales y locales competentes; así como aquellos que se encuentren en trámite y que les sean turnados, con motivo del proceso del otorgamiento del crédito donde el Instituto tenga un interés jurídico, a fin de iniciar, o en su caso, continuar las acciones judiciales ante los distintos Juzgados del fuero federal y del fuero común a nivel nacional.

Asimismo, cada Prestador será responsable de mantener y en su caso ampliar los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos con que actualmente cuenta que le permitan dar continuidad a los asuntos en trámite, así como iniciar acciones legales ante las autoridades locales y federales competentes, los asuntos de recuperación de cartera a nivel nacional.

Que atendiendo a la naturaleza de los expedientes que le sean asignados a cada prestador éste deberá resguardarlos conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Cada prestador se obliga a revisar la documentación y/o expediente que le remita el Instituto FONACOT (Oficina del Abogado General), a través de la Dirección de lo Contencioso, para lo cual el prestador firmará el acuse de recibo correspondiente.

En el supuesto de que la documentación o el expediente no se encuentren debidamente integrados, el prestador se obliga a solicitar por escrito a la Dirección de lo Contencioso la documentación faltante en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la firma del acuse de recibo correspondiente.

El prestador, una vez recibido el expediente debidamente integrado, se obliga a elaborar y presentar el escrito inicial de demanda y/o contestación de demanda y/o demanda de garantías, manifestaciones como tercero perjudicado o contestación como tercero llamado a juicio y/o cualquier otra promoción que corresponda en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

En caso de que el asunto asignado tenga un plazo o término establecido por la autoridad competente, el prestador deberá presentar la promoción o atender el asunto conforme a dicho plazo o término.

## II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de los servicios a contratar tendrá como vigencia a partir del día hábil siguiente de que se apruebe la presente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta el 31 de octubre del 2016.

**Condiciones de la prestación de los servicios.-** El Despacho Jurídico deberá contar con experiencia suficiente en cobranza judicial, recursos técnicos, materiales, financieros y humanos que le permitan presentar las demandas mercantiles ante las autoridades judiciales competentes, para obtener de éstas la resolución con la que se exija a los Trabajadores en cartera vencida, el pago de aquellas cantidades que adeuden al Instituto



FONACOT con motivo del o los créditos FONACOT que ejercieron y que a la fecha no han cubierto, ya sea inclusive mediante la venta de bienes embargados a través de los juicios ejecutivos mercantiles que se intenten, sin dejar de lado el aspecto social de la Institución, además de aceptar las condiciones de pago propuestas por el Instituto FONACOT.

El prestador deberá cubrir los gastos de copias certificadas, pago de peritos y todos los demás gastos judiciales así como los gastos de transportación aérea o terrestre, alimentos, peajes, hospedajes y demás gastos que con motivo de la prestación del servicio se generen.

Además, el prestador se obliga a elaborar y presentar al INSTITUTO FONACOT los siguientes informes:

**Informe mensual.** El prestador se obliga a entregar un informe mensual por escrito y en medio electrónico al momento de exhibir su factura, mismo que deberá de presentar a la Dirección de lo Contencioso dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión de cada periodo mensual, con soportes documentales de las actividades efectuadas y acerca del estado que guarden los diversos asuntos del mes anterior o de los que en ese momento se estén atendiendo.

El informe mensual deberá contener como anexo, los expedientes digitalizados con las promociones y actuaciones realizadas en los asuntos asignados durante la vigencia del presente contrato.

También se deberá especificar en un apartado los asuntos en trámite, clasificando y destacando los relevantes en términos de monto reclamado, precisando las acciones y compromisos que requieran atención especial y en su caso, aquellos que sean necesarios atender de inmediato por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El informe escrito deberá estar firmado por el representante legal del PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad, y versará sobre el estado que guardan los diversos asuntos que en ese momento está atendiendo y avalará que se cumplió con cada una de las cláusulas del contrato y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante.

Este informe podrá modificarse en su formato de presentación ya sea por escrito o electrónico lo cual será mediante notificación del Instituto.

**Informes generales.** El Prestador se obliga a entregar todos aquellos informes que le sean requeridos en cualquier momento por el INSTITUTO FONACOT sobre el estado y avance procesal de los asuntos que le sean turnados.

**Informe final de actividades.** El Prestador dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por el INSTITUTO FONACOT, queda obligado a prestar los servicios convenidos con toda diligencia y capacidad que el caso requiera, debiendo rendir un informe electrónico y por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles posteriores a la terminación del contrato.

Dicho informe se elaborará por escrito y en medio electrónico, el cual deberá contener en orden cronológico los datos de cada juicio y la etapa procesal en que se encuentre cada uno de los asuntos turnados; así como todas y cada una de las actuaciones realizadas, asimismo deberá tener un apartado específico sobre los asuntos relevantes en términos del monto reclamado mencionando las acciones inmediatas a seguir.

Como anexo de la factura y del informe final, el Prestador deberá presentar disco que contendrá la digitalización de los escritos, promociones, acuerdos y demás actuaciones realizadas por cada uno de los expedientes que estén a su cargo.

No obstante lo anterior, el prestador deberá integrar un expediente físico de los asuntos, por separado, de todas y cada una de las actuaciones judiciales llevadas a cabo, con el objeto de entregarlos al INSTITUTO FONACOT al finalizar la vigencia del contrato.

El Prestador se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT con 5 (cinco) días hábiles previos a la terminación del presente contrato, los documentos en original que le fueron remitidos por la Dirección de lo Contencioso para iniciar las acciones legales encomendadas, así como los expedientes que con motivo de las acciones legales promovidas hayan integrado.

**Integración de expedientes.** El Prestador se obliga a integrar debidamente por escrito y digitalizados los expedientes de aquellos asuntos que le sean turnados y los que se generen con posterioridad, a manera de que cuando sea necesario su revisión de algún asunto de interés particular para el INSTITUTO FONACOT, deberá hacer entrega del mismo de manera inmediata.

**Pago de multas.** Se debe considerar que cualquier multa que le sea impuesta o a la que le sea condenado durante la prestación del servicio deberá ser cubierta por el Prestador.

**Extravío de los expedientes de crédito.** En caso de que se extravíen los expedientes o la documentación soporte y base de la acción el prestador deberá cubrir al Instituto el saldo capital, intereses ordinarios y moratorios correspondientes a la fecha de pago.



### III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En términos de lo establecido por los artículos 2, fracción X, 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 28 y 29 de su Reglamento, se procedió a realizar la investigación de mercado para verificar la existencia del servicio a nivel nacional y obtener los precios de referencia de despachos privados a efecto de que el Instituto con base a esto determine el precio adecuado a pagar.

Por lo que en fechas 3 y 12 de septiembre del año en curso la Oficina del Abogado General a través de la Dirección de lo Contencioso envió por correo electrónico la solicitud de cotización de los servicios citados [se adjunta al presente] a trece despachos independientes que se mencionan continuación:

1. Pérez Rangel y Asociados, S.C.
2. Inovación Jurídica Mexicana, S.C.
3. SNE Abogados, S.C.
4. Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.
5. Lic. Carlos García Jiménez
6. Abogados Asociados, S.C.
7. Zinzer, Esponda y Gómez Mont, S.C.
8. Zenteno Lira Mora Abogados, S.C.
9. Baker & Mckenzie, S.C.
10. Rap Consultores, S.C.
11. Ración Di Stato, S.C.
12. Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados S.C.
13. Malfavón & Ruiz Velasco, S.C.

De la solicitud referida once de los citados despachos atendieron a la petición en prestar los servicios legales para el Instituto FONACOT, remitiendo por correo electrónico y en original la cotización de sus servicios, siendo éstos los siguientes:

1. Pérez Rangel y Asociados, S.C.
2. Inovación Jurídica Mexicana, S.C.
3. SNE Abogados, S.C.
4. Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.
5. Lic. Carlos García Jiménez
6. Abogados Asociados, S.C.
7. Baker & Mckenzie, S.C.
8. Rap Consultores, S.C.
9. Ración Di Stato, S.C.
10. Cervantes Nieto, Rebolledo y Abogados S.C.
11. Malfavón & Ruiz Velasco, S.C.



De la citada solicitud dos de los despachos no atendieron a la solicitud, siendo:

1. Zinzer, Esponda y Gómez Mont, S.C.
2. Zenteno Lira Mora Abogados, S.C.

Se adjunta al presente cuadro comparativo de precios ofertados por los despachos y profesionistas referidos en el que se observa una variable considerable entre los participantes en los montos y porcentajes cotizados.

La investigación de mercado en términos de lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público permitió determinar lo siguiente:

- La existencia del servicio legal para la cobranza judicial y atención de los asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto.
- La disponibilidad de despachos que cumplen con las necesidades de contratación.
- Conocer lo precios de referencia y las variables entre los máximos y mínimos.
- Determinar que la mayoría de los prestadores piden un pago mensual y un pago porcentual por avance procesal.

Como resultado del análisis de las cotizaciones solicitadas a continuación se muestran los costos de referencia más baratos y los más altos, siendo los siguientes:

**I. Por asunto asignado y que se encuentre en trámite a la fecha de la celebración del contrato:**

	Mayor	Menor
Pago mensual	\$7,500.00	\$500.00

Etapa	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada	
	% Mayor	% Menor
Elaboración y presentación de la demanda	18	10



Etapa	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada	
	% Mayor	% Menor
Admisión de la demanda	10	5
Emplazamiento	10	5
Pruebas y alegatos	10	5
Sentencia favorable	10	5
Bono por sentencia favorable	50	5

II. Por cada asunto de recuperación de cartera que le sea asignado para que inicien las acciones correspondientes:

	Mayor	Menor
Pago mensual	\$7,500.00	\$500.00

Etapa	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada	
	% Mayor	% Menor
Elaboración y presentación de la demanda	35	5
Admisión de la demanda	10	5
Emplazamiento	7	7
Pruebas y alegatos	10	5
Sentencia favorable	10	5
Bono por sentencia favorable	50	5

Es de resaltar que el porcentaje del bono de recuperación máximo posible a pagar conforme a lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 5%.

**III. Por cada asunto asignado para representar al Instituto en el caso de ser demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado o como tercero llamado a juicio.**

Pago mensual o porcentaje requerido	
Mayor	30% ó \$10,000
Menor	\$500.00

Hecho lo anterior y en atención a lo establecido por el artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público como parte de la investigación de mercado realizada con la colaboración de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios se ingresó a la liga <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, generándose el expediente número 667392 para obtener la solicitud de información de servicios en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto adquiera un interés jurídico.

Dicho expediente fue activado registrándose bajo el número de procedimiento sdi\_34949-SDI, para efectos de publicación sin que se registraran cotizaciones por parte de prestadores de servicios que ofertaran la asistencia requerida por el Instituto FONACOT.

Como se podrá apreciar al tener únicamente los precios de referencia que constan en las cotizaciones recabadas de los despachos que atendieron a la solicitud, en éstas existen variables considerables entre los precios exhibidos por los despachos, por lo que es necesario que el Instituto establezca una forma de pago que garantice las mejores condiciones de contratación puesto que actualmente existen cinco contratos vigentes bajo una forma de pago que es la siguiente:

- I. Por cada asunto de recuperación de cartera que le sea asignado para que inicien las acciones correspondientes o para continuar las mismas hasta su conclusión, el pago será de:
  - a) Un pago mensual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada asunto.
  - b) Adicional al pago antes señalado y de promover etapas procesales le serán pagados los siguientes porcentajes:





Etapas procesales	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada
Presentación Demanda	N/A
Admisión de la Demanda	7%
Emplazamiento	7%
Pruebas y Alegatos	7%

El pago anterior será otorgado al PRESTADOR siempre y cuando acredite debidamente haber realizado las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la gestión, seguimiento y conclusión del asunto.

En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada una comisión por la obtención de resolución favorable al Instituto del 5% (cinco por ciento) del monto total recuperado una vez que haya ingresado a la caja del Instituto.

- II. Por cada asunto asignado para representar al INSTITUTO FONACOT, en el caso de ser demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o con carácter distinto en aquellos asuntos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el INSTITUTO FONACOT tenga un interés jurídico, atenderá a un pago mensual de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) durante el periodo que dure el juicio, sin que se otorgue bono al culminar el asunto.

Como se advierte del resultado del estudio de mercado y de la forma actual que eroga el Instituto resulta procedente determinar la forma de pago y que esta sea conforme a la forma de pago actual para no conceder ventajas a los prestadores del servicio y así generar igualdad de condiciones y de circunstancias de pago a los despachos y consecuentemente las mejores condiciones de ahorro para el Instituto al pagar por un mismo servicio a más de un prestador.

Como resultado del sondeo de mercado realizado y la verificación de existencia del servicio de cobranza judicial y atención de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto, y una vez remitida la invitación a 9 despachos para prestar sus servicios bajo los términos y condiciones del Instituto y del análisis a las cotizaciones solicitadas y a la propuesta formulada por el Instituto FONACOT se determinó que la mejor opción para el Instituto FONACOT, serían los Despachos **Pérez Rangel y Asociados, S.C., Innovación Jurídica Mexicana, S.C., SNE Abogados, S.C Zendejas & Pedroza Abogados, S.C** puesto que aceptaron las condiciones de pago propuestas, además de presentar una mejor currícula, lo que se traduce en experiencia y conocimiento de la materia.

Aunado a que estos despachos hayan aceptado la forma de pago propuesta por el Instituto se verificó que estos efectivamente cumplieran con los requisitos



establecidos en el apartado 4.4.3, numeral 3 del Manual de Crédito, así como se analizaron acuciosamente las características de estos, siendo las siguientes:

**Por cuanto hace a los antecedentes curriculares:**

Despacho	Puntos a resaltar
Pérez Rangel y Asociados, S.C.	Socios Luis Enrique Pérez Rangel y Juan Carlos Pérez Rangel. A través de la preparación académica los miembros de la firma cuentan con experiencia mercantil, civil, corporativa, área laboral empresarial, auditoría preventiva, entre otros.
Inovación Jurídica Mexicana, S.C.	Socio Fundador Oscar José Popoca López, licenciado en derecho por la UNAM, experiencia en como recuperador de siniestros en el área de transporte terrestre, marítimo y aéreo, asesor en seguros y fianzas, manejo de reclamaciones ante la CONDUSEF. Socio Lic. Iván López García, licenciado en Derecho, diplomado en derecho Corporativo, experiencia en derecho civil, penal y amparo. Socio Lic. Martín Armas Arzola, licenciado en Derecho, experiencia en recuperación de siniestros terrestres, marítimos y aéreos.
SNE Abogados, S.C.	Socio Director Lic. Juan Sebastián Rangel Martínez. Egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México con Cédula Profesional 5762332. Inició prestando sus servicios en Bufetes Jurídicos desde 1989, ocupando cargos relacionados al área civil, familiar, mercantil y laboral hasta 1999 en que constituye SNE Abogados, S.C., ocupando el cargo de Socio Director. Perito en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia egresado de la Academia Internacional de Formación en Ciencias Forenses, S.C., con estudios como Perito en Criminalística por el mismo Instituto.
Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.	Socio Diego Erick González Pedroza Universidad Latinoamericana ULA — Licenciado en Derecho. Maestría en Amparo- Universidad IUS Semper SC Maestría en Procesal Penal con especialización en Juicios Orales Maestría en Procesal Civil con especialización en Juicios Orales. Trámite de titulación pendiente Litigio en Materia Mercantil, dentro del cual se encuentran



Despacho	Puntos a resaltar
	comprendidas diversas actividades tendientes al manejo de cobranza, intervenimos en la redacción y ejecución de cláusulas o convenios judiciales y en su caso arbitrales, así como en negociaciones bancarias crediticias, representando los intereses de nuestros clientes en procedimientos arbitrales, de conciliación de mediación, y demás métodos alternativos para la resolución de controversias, sean estos administrados por instituciones nacionales o extranjeras.

**Fecha de constitución o de antigüedad como prestador de servicios jurídicos**

Despacho	Comprobación de la constitución o antigüedad en la prestación del servicio
Pérez Rangel y Asociados, S.C.	Constitución: 24 de abril del 2007
Inovación Jurídica Mexicana, S.C.	Constitución: 20 de octubre de 1999
SNE Abogados, S.C.	Constitución: 9 de diciembre de 1999
Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.	Constitución: 14 de mayo de 2004

**Presencia geográfica**

Despacho	Ubicación de oficinas
Pérez Rangel y Asociados, S.C.	Versalles No. 16, Interior Mezzanine B Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06600 - México, D.F.
Inovación Jurídica Mexicana, S.C.	Calle F, Manzana 5, No. 12ª Col. Educación C.P. 04400 - México, D.F. Deleg. Coyoacán
SNE Abogados, S.C.	Florencia NO. 37-303 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.	Tenayuca 64. Colonia Letrán Valle C.P.03650. Benito Juárez. México, D.F.



Adicional de lo manifestado por los despachos y en términos de lo establecido por el numeral 7 del apartado 4.4.3. del Manual de Crédito, se efectuó por el personal de la Dirección de lo Contencioso visitas a los domicilios con sede en la ciudad de México señalados a efecto de constatar la veracidad de los datos proporcionados, en las cuales se pudo recabar imágenes fotográficas de sus instalaciones mismas que se anexan a la presente.

Los despachos propuestos también muestran la experiencia en el litigio al tener como clientes a Instituciones de crédito, hipotecarias y empresas tal y como se muestra a continuación:

Despachos	Clientes
Pérez Rangel y Asociados, S.C.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidad Iberoamericana, Campus León.</li> <li>• Chocolates Laposse.</li> <li>• La Huerta.</li> <li>• Instituto Nacional de Cardiología.</li> <li>• Franquicias de Helados Nutrisa.</li> <li>• Franquicias de restaurantes Subway.</li> <li>• PROSA.</li> <li>• Grupo Venta Internacional.</li> </ul>
Inovación Jurídica Mexicana, S.C.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguros Banorte Generali, S.A.</li> <li>• Chubb de México, Compañía de Seguros S.A.</li> <li>• Aseguradora Interacciones, S.A.</li> <li>• Grupo Financiero Interacciones, S.A.</li> <li>• Axa Seguros, S.A.</li> <li>• GNP, Grupo Nacional Provincial, S.A.B.</li> <li>• Grupo Sadasi, desarrollador Inmobiliario.</li> <li>• Grupo Desarrollador los Héroes.</li> <li>• Automotriz Taxqueña.</li> <li>• Duo Motors, S.A.</li> <li>• Grupo Gruver, S.A.</li> <li>• Consa García, S.A.</li> <li>• Conatram</li> <li>• Canacar</li> <li>• Juan Loman Villareal Insurance Soveryor &amp; Adjuster.</li> </ul>
SNE Abogados, S.C.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología Ecológica Anticontaminación.</li> <li>• Café y Restaurante O.</li> <li>• Cal San Antonio.</li> <li>• Central de Alarmas ADLER.</li> <li>• Colintec</li> <li>• Daikin Airconditioning, México.</li> <li>• De Smet Ballestra Latinoamérica.</li> <li>• Diebold de México.</li> <li>• Dualmex.</li> <li>• Esteve Sun.</li> <li>• Haz Comunicaciones.</li> </ul>



Despachos	Clientes
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ISS Inc. Atlanta EUA.</li> <li>• Productos Minerales.</li> <li>• Refrigeración Ojeda.</li> <li>• Sipasa.</li> </ul>
Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Textiles Jerusalem, S.A.</li> <li>• Premium restaurants Brands S.A. [KFC y Pizza Hut de México]</li> <li>• VMC de México, S.A. de C.V. proveedora de Material Eléctrico Industrial.</li> <li>• Ingeniería Aplicada Mantenimiento Integral, S.A.</li> <li>• Grupo CIE. (Operadora de Hipódromo de las Américas, Foro Sol, Yaks, Palacio de los Deportes y Centro Banamex.)</li> <li>• PUBITOP, S.A.</li> <li>• Creatividad y Espectáculos, S.A.</li> <li>• Make Pro, S.A. de C.V.</li> <li>• FUA, S.A. de C.V.</li> </ul>

Clientes respecto de los cuales no es factible rendir reportes del éxito obtenido en la relación contractual vigente, atendiendo a las cláusulas de confidencialidad impuestas por sus clientes.

Aunado a lo anterior es de destacar que éstos cuentan con la infraestructura necesaria y adecuada así como el compromiso de brindar cobertura nacional para la atención de los asuntos que les sean asignados, cuentan con una antigüedad mayor a cinco años y en algunos casos superiores a los diez años.

El exhibir en sus antecedentes curriculares experiencia con instituciones y empresas del ramo dan muestra de confianza y aptitud para el desempeño de las actividades que le serán encomendadas así como una constitución como despacho superior a cinco años en todos los casos indica estabilidad y vigencia en el mercado.

**IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Derivado de los aspectos que predominan en el servicio a contratar, se considera que el procedimiento idóneo es el de Adjudicación Directa.

**V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA**

COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
	2014	2015	2016



Máximo	\$4,000,000.00	\$36,000,000.00	\$30,000,000.00
Mínimo	\$1,600,000.00	\$14,400,000.00	\$12,000,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
Pérez Rangel y Asociados, S.C.	Máximo	\$1,000,000.00	\$9,000,000.00	\$7,500,000.00	\$17,500,000.00
	Mínimo	\$400,000.00	\$3,600,000.00	\$3,000,000.00	\$7,000,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
Inovación Jurídica Mexicana, S.C.	Máximo	\$1,000,000.00	\$9,000,000.00	\$7,500,000.00	\$17,500,000.00
	Mínimo	\$400,000.00	\$3,600,000.00	\$3,000,000.00	\$7,000,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
SNE Abogados, S.C.	Máximo	\$1,000,000.00	\$9,000,000.00	\$7,500,000.00	\$17,500,000.00
	Mínimo	\$400,000.00	\$3,600,000.00	\$3,000,000.00	\$7,000,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.	Máximo	\$1,000,000.00	\$9,000,000.00	\$7,500,000.00	\$17,500,000.00
	Mínimo	\$400,000.00	\$3,600,000.00	\$3,000,000.00	\$7,000,000.00

**Forma de pago propuesta.-** El Instituto FONACOT pagará a los Despachos Jurídicos a contratar, por concepto de honorarios lo siguiente:

- I. **Por asunto asignado y que se encuentre en trámite a la fecha de la celebración del contrato el pago será de:**
  - a) Un pago mensual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por asunto.
  - b) Adicional al pago antes señalado y de promover etapas procesales le serán pagados los siguientes porcentajes:

Etapas Procesales	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada
Presentación Demanda	N/A
Admisión de la Demanda	7%
Emplazamiento	7%
Pruebas y Alegatos	7%



El pago anterior será otorgado al prestador siempre y cuando acredite debidamente haber realizado las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la gestión seguimiento y conclusión del asunto.

En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada una comisión por la obtención de resolución favorable al Instituto del 5% del monto total recuperado una vez que haya ingresado a la caja del Instituto.

**II. Por cada asunto de recuperación de cartera que le sea asignado para que inicien las acciones correspondientes o para continuar las mismas hasta su conclusión, el pago será de:**

- c) Un pago mensual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por asunto.
- d) Adicional al pago antes señalado y de promover etapas procesales le serán pagados los siguientes porcentajes:

Etapas Procesales	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada
Presentación Demanda	N/A
Admisión de la Demanda	7%
Emplazamiento	7%
Pruebas y Alegatos	7%

El pago anterior será otorgado al prestador siempre y cuando acredite debidamente haber realizado las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la gestión seguimiento y conclusión del asunto.

En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada una comisión por la obtención de resolución favorable al Instituto del 5% del monto total recuperado una vez que haya ingresado a la caja del Instituto.

**III. Por cada asunto asignado para representar al Instituto, en el caso de ser demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado o como tercero llamado el pago será de:**

Etapas Procesales	Pago porcentual sobre el monto adeudado por etapa trabajada
Presentación Demanda	N/A
Admisión de la Demanda	7%

**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974 - 2014  
**fonacot** 40 años

Emplazamiento	7%
Pruebas y Alegatos	7%

Las copias certificadas y demás gastos judiciales, correrán a cargo del Despacho.

Los gastos de inscripción de inmuebles, arrastre, traslado y depósito de muebles, correrán a cargo del Instituto (pago que se realizará de forma inmediata contra documento comprobatorio).

**VI. NOMBRE y DATOS GENERALES DE LOS DESPACHOS JURÍDICOS QUE SE PROPONE CONTRATAR:**

**Pérez Rangel y Asociados, S.C.**  
Versalles No. 16, Interior Mezzanine B  
Col. Juárez  
Deleg. Cuauhtémoc  
C.P. 06600 - México, D.F.  
Tel. 35.47.26.07 / 35.47.26.08  
[enrique@pryasociados.com](mailto:enrique@pryasociados.com)

**Despacho Inovación Jurídica Mexicana, S.C.**  
Calle F, Manzana 5, No. 12<sup>a</sup>  
Col. Educación  
C.P. 04400 - México, D.F.  
Deleg. Coyoacán  
Tel. 56.89.65.45 / 56.89.66.22  
[popoca@ijmabogados.com](mailto:popoca@ijmabogados.com)

**SNE Abogados, S.C.**  
Flores NO. 37-303  
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600  
Tel. 55.25.72.92 / 55.33.40.25 / 52.07.26.09  
[srangel@sneabogados.mx](mailto:srangel@sneabogados.mx)

**Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.**  
Tenayuca 64. Colonia Letrán Valle C.P.03650.  
Benito Juárez.  
Tel. (0155) 55.90.82.05 / 13.46.13. 52  
Móvil: 044 5575831599  
[epedroza@zpabogados.com.mx](mailto:epedroza@zpabogados.com.mx)

Los Despachos "Pérez Rangel y Asociados, S.C., Inovación Jurídica Mexicana, S.C., SNE Abogados, S.C Zendejas & Pedroza Abogados, S.C." representan la mejor opción para que se ocupen de los asuntos que en materia mercantil requiere el Instituto a nivel nacional, lo anterior con base en lo señalado por los propios despachos ya que cuenta con una amplia experiencia en el manejo integral de asuntos legales primordialmente de litigio en materia civil, mercantil, fiscal y administrativa, etc, y que cuenta con abogados que están capacitados y se actualizan constantemente para dar una respuesta constante y dinámica que se presenta en los litigios y así proporcionar el



servicio y cumplir en tiempo y forma a sus obligaciones contractuales de análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional y comparecer ante todas las autoridades competentes de la localidad, en aquellos asuntos que el Instituto FONACOT le encomiende.

En función de lo anterior, se ha considerado que los Despachos **Pérez Rangel y Asociados, S.C., Inovación Jurídica Mexicana, S.A., SNE Abogados, S.C Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.** como la opción adecuada para la prestación de los servicios jurídicos que ahora se requieren para dar continuidad a las acciones de cobranza judicial a centros de trabajo, establecimientos comerciales, trabajadores, ex empleados, afianzadoras, prestadores de servicios, en cartera vencida, entre otros.

Los servicios que se contratarán con los referidos Despachos que se propone, serán los que precisen en la carta propuesta que para estos efectos ha entregado al Instituto FONACOT y por el periodo comprendido del día hábil siguiente de que se apruebe la presente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta el 31 de octubre del 2016.

Fundamentan la propuesta los artículos 26 fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

### **1.- Criterios de eficacia y eficiencia**

Se considera conveniente exceptuar la licitación pública puesto que no representa el medio idóneo para el Instituto FONACOT tendiente a iniciar y en su caso dar continuidad a las acciones legales implementadas por diversos prestadores de servicios legales de acuerdo a las variables que presenta la cartera del mismo, la cual mes a mes sufre incrementos y decrementos que imposibilita formar paquetes con asignaciones de montos equivalentes para cada uno de los prestadores que en su caso resultaran seleccionados.

Que de conformidad con el artículo 29, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite que a través del estudio de mercado la dependencia o entidad determine el procedimiento que podrá llevarse a cabo para la contratación del servicio, tal y como en el caso que nos ocupa el



resultado de la investigación de mercado mostró que los precios que prevalecen en el mercado respecto del costo por la contratación de servicios legales es sumamente variable, lo cual evidentemente impide al Instituto llevar a cabo una contratación de cuatro despachos para la prestación de un mismo servicio en igualdad de precio y condiciones con las implicaciones de asignación.

Resalta que la cartera a asignar a los prestadores del servicio es variable, puesto que esta debe distribuirse primero equitativamente en número y valor de cartera y subsecuentemente conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio, esto es a mayores resultados en la gestión y recuperación de la cartera asignada se les confiará asuntos de mayor monto y relevancia, lo cual no será posible si se limita a una licitación pública donde se vea obligado el Instituto a entregar a un solo proveedor la totalidad de la cartera morosa o verse de nueva cuenta en la necesidad de regionalizarla.

El otorgar por región o por tipo de cartera [centros de trabajo o trabajadores] a un solo despacho es como formar certificados de exclusividad que los precedentes indican evitar redundar de nueva cuenta en ese tipo de contratos.

Por lo que mediante el procedimiento de adjudicación directa donde se invite a diversos despachos y el Instituto sea quien en base a los resultados de un estudio de mercado establezca los términos el pago, permite garantizar en igualdad de condiciones y de circunstancias la contratación de prestadores de servicios legales con características cualitativas y cuantitativas que redunden en un beneficio para el Instituto.

En este sentido se debe reiterar la necesidad de contar con prestadores de servicio con capacidad de atender las necesidades de la Institución a nivel nacional, que en el caso concreto de los 4 despachos propuestos ya se encuentra constatado al tener recursos técnicos, humanos, financieros y materiales suficientes para atender asuntos en todo el territorio nacional, evitando así demorar las acciones de cobro de los 4,009 créditos que actualmente presentan saldo deudor y representan pérdidas para la Institución.

De no contratar el servicio y al no contar con la infraestructura humana en la Oficina del Abogado General para iniciar las acciones tendientes a la recuperación de 4,009 créditos que se tienen por asignar; así como para la inminente continuidad en la atención de los asuntos que se encuentren en litigio al momento de la terminación de la vigencia de los contratos que a la fecha se tienen celebrados para la atención de asuntos jurídicos, se traduciría en pérdidas para el Instituto al no realizarse o continuarse las gestiones judiciales para la recuperación de la cartera vencida.

Al aceptar las condiciones de pago a los prestadores propuestas bajo el esquema presentado, éstos estarían sujetos al cotejo que se realice contra factura y conforme a las



constancias que presenten los despachos de cada una de las etapas en que se encuentren los asuntos, así se procederá al pago de acuerdo de los servicios efectivamente trabajados, asegurando con esto que los servicios se desarrollen con eficacia y eficiencia.

Por otra parte resulta eficiente y eficaz la contratación de estos 4 prestadores de servicio, puesto que esto redundará en contar con prestadores de servicios con cobertura nacional para la gestión de los asuntos y no como sucedió con los contratos de los ocho prestadores vigentes que se circunscribieron a regiones o a tipo de cobranza generándose inequidad desigualdad de condiciones en la asignación de asuntos.

La operación actual del Instituto debe ser del tipo nacional donde los despachos que deseen prestar su servicio estén dispuestos a brindar una cobertura en toda la República Mexicana para la atención de los asuntos evitando no entorpecer con ello el inicio de las acciones legales, cuestión que ofrecen los despachos propuestos.

Por lo anterior, se determina que es conveniente llevar a cabo la contratación de los Despachos **Pérez Rangel y Asociados, S.C., Innovación Jurídica Mexicana, S.C., SNE Abogados, S.C Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.**

**1. Criterio de Transparencia.**

Bajo las condiciones consagradas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y aunado a que las características y requisitos para esta contratación se encuentran debidamente definidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y que al tomar la decisión para llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de la adjudicación directa en contraposición al procedimiento de licitación pública, el mismo se encuentra investido de transparencia requerida; en virtud de que la información que se ha manejado es accesible, clara, oportuna, completa y verificable, ya que no sólo se obedece a la particularidad de los proveedores, sino también a las necesidades y condiciones exigidos por el Instituto FONACOT, con estricto apego a la legislación aplicable, en concordancia con los requisitos de operación establecidos de manera totalmente objetiva, se propone el adjudicar el servicio descrito.

**VIII. ACREDITAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fue numen del legislador establecer en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público le excepción relativa a circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados por lo que debemos dividir estas circunstancias tal y como a continuación se expone:

**a) Circunstancias que puedan provocar pérdidas**

El no contratar a nuevos prestadores de servicio impide asignar los 4,009 créditos de 440 trabajadores acreditados, lo que se traduce en no iniciar las acciones de cobro de un monto aproximado de \$ 60,739,119.92 (sesenta millones setecientos treinta y nueve mil ciento diecinueve pesos 92/100 M.N.) y la posibilidad de recuperar parte del patrimonio del Instituto.

Para obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que a la fecha la estructura de la Oficina del Abogado General del Instituto FONACOT está integrada por la Dirección de lo Contencioso, Dirección de lo Consultivo y Normativo y de la Dirección de Asuntos Laborales, recayendo en la Dirección de lo Contencioso la función de realizar las actividades de defensa de los intereses del Instituto en todo tipo de controversias judiciales en materia civil, penal y mercantil (recuperación de la cartera) estructura que está conformada por 9 abogados misma que es insuficiente para atender y desahogar los requerimientos que presenten las áreas derivados de procedimientos judiciales en los que el Instituto es parte a nivel nacional y que se refieren a actividades propias del Instituto; por lo que en ese tenor es necesario fortalecerla a través de la contratación de Despachos Jurídicos que como prestadores externos de servicios realicen procesos judiciales de orden mercantil en contra de los trabajadores que se encuentran en cartera vencida y que no realizan los pagos correspondientes para cubrir el monto del o los créditos FONACOT que ejercieron.

Por otro lado, los costos adicionales o las pérdidas que se podrían tener por la demora temporal en la atención de los asuntos civiles, mercantiles, administrativos en trámite en lo que el nuevo proveedor conoce los expedientes y por la posible omisión en la atención de los requerimientos de las autoridades judiciales correspondientes.

Resulta importante referir que los juicios que actualmente se gestionan ante las diversas autoridades judiciales, podrían verse afectados en el proceso judicial que siguen, ya que al contratar los servicios de otro despacho para la atención de éstos o iniciar los procesos de licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas, el Instituto tendría que promover diversos recursos, iniciar acciones, presentar promociones, asistir a audiencias, etc., en los juicios que se llevan a cabo, originando un gasto innecesario, y afectando o retrasando el proceso judicial que se lleva, corriendo en todo momento un riesgo de no

atender debidamente los mismos debido al volumen de estos y el poco personal que se tiene asignado a la Dirección de lo Contencioso, la cual no tendría la posibilidad material de atenderlos, aunado a la experiencia ya adquirida de estos prestadores de servicios para llevar a cabo la cobranza de la cartera vencida del Instituto.

Por otro lado, representa una ventaja el celebrar este tipo de contratos toda vez que al ya no darse la migración de los juicios en trámite se impide que los documentos en los que se fundan las acciones se lleguen a extravíar en los archivos de los Juzgados en donde se radican los juicios, puesto que se tiene la experiencia que los asuntos que se han reasignando que de acuerdo a la zona geográfica cuando se hacen las visitas a los juzgados en donde se radican los juicios, resulta que éstos se han enviado al archivo de los juzgados y que al tratar de rescatarlos los mismos ya no se encuentran.

Las pérdidas económicas y horas hombre que perdería el Instituto al tener que suspender el proceso natural de cada uno de los asuntos que actualmente se ventilan ante las autoridades judiciales operando la caducidad de la instancia por falta de actividad procesal y con ello el reproceso de las gestiones judiciales; aunado a que con esto se corre el riesgo de que las acciones de recuperación la cartera se convierta en obsoletas.

El costo adicional que se generarían al tener que solicitar revocaciones de poderes y la expedición de nuevos poderes para atender los juicios que se ventilan a nivel nacional.

La pérdida no cuantificable de la curva de aprendizaje con la que cuentan los actuales prestadores de servicios, el pleno conocimiento de cada uno de los juicios en los que interviene el Instituto, las estrategias iniciadas en cada uno de los juicios promovidos, la localización de los demandados y el inicio de las gestiones de pago y los conocimientos de la normatividad, políticas, etc.

Aunado a todo lo anterior, el costo adicional traducido en los gastos financieros, materiales y humanos que ocasionaría la celebración de un procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, incluido la de un nuevo procedimiento ante la posibilidad de que se declarara desierto el procedimiento de que se trate, por inexistencia de proveedores que tengan un cuerpo de profesionistas suficientes para atender los requerimientos del Instituto en toda la República Mexicana.

Así las cosas, se estaría corriendo el riesgo de que la cartera vencida se convierta obsoleta e incobrable por prescribir los derechos de la acción, originando con ello pérdidas y costos adicionales, por no contar con el capital humano para atender dichos asuntos.

## b) Circunstancias que puedan provocar costos adicionales

Derivado de la investigación de mercado se pudo constatar que de llevar a cabo una licitación pública el costo de contratación de los servicios puede resultar en exceso variable, aunado a que el precio más bajo, que puede obtenerse en una licitación pública, no garantiza las mejores condiciones para el estado, puesto que en la prestación de un servicio con las características ya referidas influyen variables cualitativas y cuantitativas.

Esto es a menor número de asuntos que se asignen mayor es el costo de los honorarios; y por el contrario a mayor número de asuntos menor será el costo de operación, sin embargo el otorgar asuntos en demasía a un despacho traería consigo la deficiencia en la calidad del servicio y con ello una ineficaz recuperación de la cartera morosa.

Llevar a cabo un procedimiento de licitación pública para la contratación de los despachos motivaría a la necesidad de integrar partidas o paquetes por Región, Estado o tipo de cobranza (centros de trabajo o trabajadores) y que estas tuvieran una diversidad en la forma de pago por parte del Instituto.

Las variables en los costos a pagar en caso de una licitación pública permite establecer únicamente precios máximos a pagar por el Instituto, por lo que el costo de litigio de cada asunto puede ser desproporcional, esto es a manera ejemplificativa algún prestador puede cotizar por la gestión de alguna partida de la cartera un precio equivalente al 25% del valor de la suerte principal y otro puede cotizar por diversa partida o cartera un valor del 10%; y en ambos casos al final de la gestión una cartera le costará más al Instituto por la prestación del mismo servicio, sumado a la problemática que implica la asignación de los asuntos.

En su caso también debe considerarse que puede licitarse la totalidad de la cartera y establecer el precio máximo a pagar por el Instituto, prevaleciendo la posibilidad de que no interese a ningún despacho al establecerse un tope de pago lo que puede traducirse en que se declare desierta la licitación, consecuentemente en no iniciar las gestiones para la recuperación de la cartera morosa ya referida.

Así las cosas, para que las actividades de cobro no se vean interrumpidas en cuanto al procedimiento, pues un rezago implica que la cartera se convierta en obsoleta, ilocalizable e incobrable por prescribir los derechos de la acción originando con ello pérdidas y costos adicionales por no contar con el capital humano suficiente para atender dichos asuntos; es importante implementar estrategias de cobranza a través de Despachos Jurídicos que permitan recuperar en lo posible los recursos y patrimonio del Instituto.

### Recursos presupuestales

Que conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable a la Administración Pública Federal para el 2014, la partida presupuestal a afectar es la **33901** denominada **“Subcontratación de Servicios con Terceros”**.

Que para los ejercicios fiscales subsecuentes serán consideradas las previsiones para este concepto en la formulación de los presupuestos y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada para cada ejercicio fiscal respectivamente.

La contratación plurianual no implica riesgos de incumplimiento de las obligaciones ni restringe la disponibilidad presupuestaria para la operación.

La contratación del servicio se realizará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con apego a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal.

Asimismo los pagos a realizar a los prestadores de servicios se efectuarán siempre y cuando acrediten haber iniciado o continuado las gestiones judiciales con la exhibición de las promociones debidamente admitidas para su gestión, seguimiento y conclusión de los asunto encomendados.

En ningún momento el Instituto pagará al prestador del servicio etapas no trabajadas o aquellas que con motivo de la celebración de convenio de pago con el demandado no se hayan promovido.

Cabe hacer notar que se cuenta con la autorización para la contratación plurianual, conforme lo establecen los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los servicios se prestarán a partir del día hábil siguiente que se apruebe la presente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta el 31 de octubre del 2016.

De conformidad con lo antes expuesto, se emite la siguiente:





## PROPUESTA

Al amparo de los criterios de economía, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II, 25, 26, fracción III, 40 y 41, fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 71 y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 148 de su Reglamento, se solicita a los miembros de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminar procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de los servicios jurídicos para la cobranza judicial a Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Trabajadores, Ex Empleados, Afianzadoras, Prestadores de Servicios, etc., que incluye de forma enunciativa más no limitativa, el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto tenga interés jurídico así como en todos aquellos casos que puedan ingresar durante la vigencia del contrato, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores mediante contrato abierto, para el período comprendido a partir del día hábil siguiente que se apruebe por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta el 31 de octubre de 2016, a favor de los **Despachos Pérez Rangel y Asociados, S.C., Innovación Jurídica Mexicana, S.C., SNE Abogados, S.C. Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.**, por los montos y cantidades siguientes:

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
Pérez Rangel y Asociados, S.C.	Máximo	\$1,000,000.00	\$9,000,000.00	\$7,500,000.00	\$17,500,000.00
	Mínimo	\$400,000.00	\$3,600,000.00	\$3,000,000.00	\$7,000,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
Innovación Jurídica Mexicana, S.C.	Máximo	\$1,000,000.00	\$9,000,000.00	\$7,500,000.00	\$17,500,000.00
	Mínimo	\$400,000.00	\$3,600,000.00	\$3,000,000.00	\$7,000,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
SNE Abogados, S.C.	Máximo	\$1,000,000.00	\$9,000,000.00	\$7,500,000.00	\$17,500,000.00
	Mínimo	\$400,000.00	\$3,600,000.00	\$3,000,000.00	\$7,000,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			
		2014	2015	2016	TOTAL
Zendejas & Pedroza Abogados, S.C.	Máximo	\$1,000,000.00	\$9,000,000.00	\$7,500,000.00	\$17,500,000.00
	Mínimo	\$400,000.00	\$3,600,000.00	\$3,000,000.00	\$7,000,000.00

Dichos despachos cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros que garantizan el cumplimiento de los servicios objeto del contrato de manera satisfactoria y cuyas actividades profesionales están relacionadas directamente con los mismos.

**Atentamente**



**Lic. Alejandro Tagle Robles**  
Abogado General



**Lic. José Cruz Orozco López**  
Director de lo Contencioso

Ciudad de México, septiembre 18 de 2014.